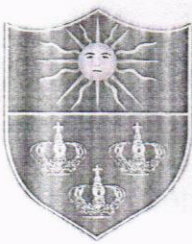


Archivo

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 034 - 2021 (ENERO 28 DE 2.021) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **CARLOS AUGUSTO RODAS CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.774.522 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Calle 44 # 1B-15, Manzana 6 Lote # 44 de la Urbanización El Trébol, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0861.0005.000 y Matricula Inmobiliaria No. 375-65390, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, bajo el radicado 2-4501 del 18 de noviembre del 2020, para Vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Carlos Augusto Rodas Carvajal; **3)** Certificado de tradición No. 375-65390 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **5)** Certificación del Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal No. 66202-092041; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal; **8)** Copia del recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia de la escritura pública No. 3004 del 06 de noviembre del 2008 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago, Valle; **10)** Informe geotécnico elaborado por el (la) Ing. Jairo Patiño Alzate de fecha 06 de septiembre del 2020; **11)** Memorial de responsabilidad elaborado por la Ing. Fernando Loaiza Canabal de fecha de agosto del 2020; **12)** Planos Estructurales dos (2) planos, firmados por el Ing. Fernando Loaiza Canabal; **13)** Planos arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por el Arq. Christian Loaiza Vivas.
- d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

